Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**CONTRATO NÚMERO 019E08922-001**

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL "DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO TABLEAU EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADO POR LA C. **MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **DATATEAM CONSULTING, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. ANTONIO IVÁN PECH ESCALANTE**, EN SU CARÁCTER DE EL REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Mediante Acta de Fallo de fecha 28 de junio de 2022 se realizó la adjudicación del presente contrato mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E89-2022**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II y 28 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 La C. María Gabriela Quintanar Olvera, con R.F.C. [redacted] en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el C. Luis Antonio Basilio Lara, Titular de la Coordinación de Datos y Analítica, con R.F.C. [redacted] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.4 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42062493, con número de folio 0000143502-2022, de fecha 06 de mayo de 2022, emitido por la Titular de la División Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, documento que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

I.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

I.6 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 59,113 de fecha 13 de febrero de 1998, pasada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Titular de la Notaría Pública número 103 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 234837, bajo la denominación **"DATATEAM CONSULTING, S.A. DE C.V."**, cuyo objeto social es, entre otros, la compra venta y contratación de todo tipo de servicios de consultoría y soporte; La compra, venta, importación, exportación, comercialización y renta de equipos de cómputo, comunicaciones y telecomunicaciones.

II.2 El C. Antonio Iván Pech Escalante, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 47,776 de fecha 09 de marzo de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Ramón Aguilera Soto, Titular de la Notaría Pública número 118 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 234837, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **DCO980302955**.

II.7 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y sus modificaciones publicadas en el mismo medio de difusión los días 3 de abril de 2015 y 30 de marzo de 2020, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.10 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.11 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 1817 oficina 604, Colonia Merced Gómez, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01600, en la Ciudad de México, teléfono: (55) 89751466, correos electrónicos: ivan.pech@datateam.mx y contacto@datateam.mx.

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el servicio del "Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social", al amparo del procedimiento de contratación señalado en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"** y Acta de Fallo"
Anexo 4 (cuatro)	"Documento de Designación de Administrador del Contrato"
Anexo 5 (cinco)	"Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en CompraNet"

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto total del presente contrato es por la cantidad de **$22,207,983.55 (VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 55/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), los precios unitarios del presente contrato son por las cantidades señaladas en la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"**, que se agrega en el **Anexo 3 (tres)**, en moneda nacional antes de impuestos.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en el servicio del "Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social", por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se efectuarán pagos mensuales a **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo con las entregas requeridas en el Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones, ambos documentos se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá ser presentado en forma impresa.

Al concluir un mes de servicio **"EL PROVEEDOR"** generará un CFDI por cada una de las Coordinaciones Técnicas y/o Normativas a quienes le haya prestado los servicios.

"EL PROVEEDOR" beberá generar los CFDI por periodos mensuales vencidos de servicio, y las entregará a **"EL INSTITUTO"** en los primeros diez días naturales del mes siguiente al que se facturara, de acuerdo con lo señalado en los incisos a), b), c), d), f) y g) del numeral 13 de los Términos y Condiciones, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de aplicar, el contrato y su Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP) deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato, de quien suscribió la orden de compra. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo del servicio proporcionado, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir el servicio materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación,

operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En caso de aplicar, en lo referente a los pagos por suscripciones, seguros u otros servicios, que sean de tracto sucesivo, su pago será autorizado previa solicitud del Área Requirente de que se trate.

El CFDI se deberá presentar desglosando el I.V.A., cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [redacted] del [redacted] a nombre de "DATATEAM CONSULTING, S.A. DE C.V.", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

El pago del servicio proporcionado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CLABE INTERBANCARIA Y NOMBRE DE BANCO, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

a) Proporcionar el servicio en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.

b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de la prestación del servicio, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.

c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;

d) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.

e) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL INSTITUTO"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

f) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, de conformidad

con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a los plazos, condiciones, entregables, establecidos por **"EL INSTITUTO"** en la en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, Convocatoria, Junta de Aclaraciones y Acta de Fallo, que se agregan a este contrato en los **Anexos 2 (dos)**, **Anexo 3 (tres)** y **5 (cinco)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**.

La vigencia del servicio iniciará a partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022.

La activación del servicio deberá ser entregada en la División de Arquitectura, dependiente de la Coordinación ubicada en Toledo 21, piso 5, Colonia Juarez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc en la Ciudad de México, a partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación.

Se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de aplicar, el servicio, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquiera o contrate, deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo

dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEGUNDA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL INSTITUTO"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el servicio que lo hagan impropio para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INSTITUTO"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA SEXTA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" deberá atender lo señalado en el Apartado de Propiedad Intelectual de los Términos y Condiciones que se agregan al **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL INSTITUTO"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

"EL INSTITUTO" y **"EL PROVEEDOR"** convienen en considerar como confidencial todos los datos , mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa , técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que sean expuestos en el sitio web por el **"EL INSTITUTO"**: www.imss.gob.mx.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN** y **TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro

Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

"**EL PROVEEDOR**" deberá de atender lo señalado en el apartado de Confidencialidad de los Términos y Condiciones que se agregan al **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL INSTITUTO" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. Luis Antonio Basilio Lara, Titular de la Coordinación de Datos y Analítica, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad

con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

El servicio será recibido previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección del servicio consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", a través administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, en su Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**

DÉCIMA NOVENA. DEDUCCIONES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente en la prestación del servicio, se hará acreedor a una sanción por los conceptos y porcentajes señalados en el numeral 16, de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

VIGÉSIMA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en la prestación del servicio será, sin considerar el I.V.A., por los conceptos y porcentajes señalados en los numerales 14 y 15, de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL INSTITUTO"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que este utilice para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EL INSTITUTO"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL INSTITUTO"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Cuando en la prestación del servicio, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL INSTITUTO".**

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"EL INSTITUTO" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "**EL PROVEEDOR**", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL INSTITUTO"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA QUINTA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO".**
4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
6. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto del servicio proporcionado, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
7. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
8. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
9. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
10. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de

contratación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de aplicar.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y/o solicitud de cotización, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA OCTAVA. CONCILIACIÓN.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **13 de julio de 2022**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. MARIA GABRIELA QUINTANAR OLVERA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL
R.F.C.: [redacted]

POR "EL PROVEEDOR"
DATATEAM CONSULTING, S.A. DE C.V.
R.F.C.: DCO980302955

C. ANTONIO IVÁN PECH ESCALANTE
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. LUIS ANTONIO BASILIO LARA
Titular de la Coordinación de Datos y Analítica
R.F.C.: [redacted]

RRSR/HRJ/LBGP/VER

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019E08922-001

ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000143502-2022

[ ] Dictamen de Inversión

[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

070000 UnindaddelProgramaIMSSBienesta

Concepto: OFICIO NO. 603 RECIBIDO EL 05/05/22 "SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO TABLEAU EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" PARA EL EJERCICIO 2022.

Fecha Elaboración: 06/05/2022

Total Comprometido (en pesos): $ 25,837,959.00
Cuenta: 42062493 Serv Int Infraestructura Compu Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 500000
Partida Presupuestaria SHCP: 31904 Servicios integrales de infraestructura de cómputo

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	3,229.7	3,229.7	3,229.7	3,229.7	3,229.7	3,229.7	3,229.7	3,229.7

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	129,143.2	26,495.1	0.0	45,447.3	239,699.1	71,324.1	34,638.0	23,157.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

_____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA
DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN
EN EL AMBITO CENTRAL
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019E08922-001

ANEXO 2

"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E89-2022

Anexo 1.- Anexo Técnico

1. Objetivo del Documento

Describe los requerimientos Técnicos del **Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social** que se pretenda contratar.

2. Clave CUCOP

CLAVE CUCOP	CONTRATACIÓN DESCRIPCIÓN
32700003	Licencias de uso de programas de cómputo y su actualización

3. Objetivo

Desde el año 2015 se diseñaron diversos servicios para el desarrollo de reportes, tableros y explotación de datos de información institucional, por lo que se necesita mantener habilitada una plataforma tecnológica de inteligencia de negocio para la exploración y descubrimiento de datos; la estrategia propone dar la libertad de manejo de los datos a las áreas de negocio en forma de autoservicio de reportes y tableros, que se puedan compartir o publicar en un sitio común y adicionalmente en darles las herramientas que permitan realizar análisis complejos sobre grandes volúmenes de datos sin importar la fuente de datos de donde provengan.

Presentar la necesidad tecnológica, que deberá ser atendida por el **Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social** a fin de soportar la operación de diversos sistemas institucionales como son:

Emergencia COVID-19

Atención Pacientes

Búsqueda de Pacientes COVID-19
Capacidad Instalada IMSS – CDMX
Capacidad Instalada Reporte Operativo
Capacitación COVID-19
Equipos COVID-19 (CVOED)
Información a familiares - Pacientes COVID-19
Seguimiento de Insumos COVID-19
Seguimiento de Insumos Inventario
Capacidad instalada COVID-19
Capacidad instalada por Unidad

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango No. 291 5to. piso Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, CDMX

2022 Ricardo Flores Magón

COVID-19 en el IMSS
Defunciones / Hospitalizados (SINOLAVE)
Información a familiares - Pacientes COVID-19
Informes CDMX
Nueva normalidad
Seguimiento de Insumos COVID-19
Tableros COVID-19
Adquisiciones COVID-19
Casos Sospechoso y Confirmados

Proyecto Indicadores de Guarderías

Desarrollo Integral Infantil
Expansión del Servicio de Guardería
Monitoreo y Evaluación del Servicio de Guardería

VIH IMSS Interno

Oportunidad en el Surtimiento de Recetas

Proyecto Oncología Pediátrica

Abasto de Medicamentos Oncologia
Inventario PISA
Padrón Oncología ECE
Seguimiento Pacientes Oncologicos

4. Alcance

A continuación, se describe el Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos **TABLEAU (Licencias para SERVER Core, Data Management, Resourcer Core y Creator)** y Servicios Asistidos de Soporte, a fin de proporcionar un entendimiento común entre las partes involucradas. (Instituto y Proveedor), **mismo que deberá presentar una vigencia a partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación en 2022, y deberá ser ejecutado de acuerdo a los plazos establecidos en las fases que se indican a continuación.**

El Derecho de uso de licenciamiento y Soporte Técnico para la siguiente plataforma tecnológica deberá ser activado a partir de un día posterior a la notificación de la adjudicación considerando para ello lo siguiente:

- 2 licencias Tableau Server Core con capacidad de 8 Cores deberá presentar una vigencia a partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta

el 31 de diciembre de 2022

- 2 licencias Tableau Data Management con capacidad de 8 Cores deberá presentar una vigencia a partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta hasta el 31 de diciembre de 2022
- 21 licencias Tableau Creator deberá presentar una vigencia a partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el hasta el 31 de diciembre de 2022

  1 Premium Support deberá presentar una vigencia a partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el hasta el 31 de diciembre de 2022

- 2–licencias Tableau Server Core con capacidad de 8 Cores deberá presentar una vigencia a partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022
- 2 licencias Tableau Data Management con capacidad de 8 Cores deberá presentar una vigencia a partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el hasta el 31 de diciembre de 2022
- 1 licencia Tableau Resourcer Core con capacidad de 4 Cores deberá presentar una vigencia a partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el hasta el 31 de diciembre de 2022
- 1 licencia Tableau Creator deberá presentar una vigencia a partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el hasta el 31 de diciembre de 2022

El citado Soporte Técnico, deberá incluir:

1. Acceso vía web, a las versiones actualizadas de las licencias instaladas en el Instituto, que se describen en el numeral 4 "Requerimientos Técnicos" del presente documento, las cuales hayan sido liberadas durante la vigencia del contrato, para lo cual el proveedor deberá entregar al Instituto los canales necesarios para el acceso al citado servicio.
2. Solo en caso de ser requeridos los servicios Asistidos de Soporte Técnico en sitio, llevados a cabo por especialistas en tecnología TABLEAU.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

5. Requerimientos técnicos

a) Funcionales

El **Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social.** deberá estar orientado a mantener la operación de los sistemas sustantivos del INSTITUTO instalados en la plataforma tecnológica TABLEAU, bajo niveles de operación cubiertos las 24 horas del día de los siete días de la semana, (7x24) durante la vigencia del contrato que ampare el citado servicio, a continuación, se describen detalladamente los requerimientos técnicos del servicio:

5.1 Soporte Técnico:

El Soporte Técnico de los Productos TABLEAU (Licencias para SERVER Core, Data

Management, Resourcer Core y Creator):

- El Soporte Técnico deberá realizarse a través del sitio web oficial del Proveedor, conforme se liberen por parte del fabricante, a fin de que el INSTITUTO cuente con las últimas versiones de licenciamiento de los productos ya adquiridos con anterioridad. Dicho servicio deberá contemplar lo siguiente:

Actualizaciones de programas

- Versiones generales de mantenimiento
- Versiones determinadas de funcionalidad
- Parches de actualización ("Patches"), **via TABLEAU. www.tableau.com**
- Actualizaciones de documentación.
- Acceso a **TABLEAU Customer Portal y Support** para acceso a información sobre errores informáticos documentados ("bugs") y parches de actualización ("patches")
- Acceso a **TABLEAU Customer Portal y Support** al INSTITUTO a través de Internet 7x24.
- Derecho de registrar un Service Request (SR), "número de solicitud de servicio" a través de **TABLEAU Customer Portal y Support**.
- Asistencia técnica con los SR 24 horas al día, 7 días a la semana
- Asistencia para asuntos no técnicos durante horas laborales (por ejemplo, asistencia con los Identificadores de Soporte (CSI), asistencia para acceder a **TABLEAU Customer Portal**).

El Proveedor deberá proporcionar el Servicio de Soporte Técnico y Actualización de Licenciamiento de acuerdo con los siguientes términos:

1. Asistencia Telefónica: En un horario de atención para el INSTITUTO las 24 horas del día, 7 días de la semana, con un número telefónico gratuito (y con asistencia técnica vía remota o Internet en caso de ser necesario.
2. Tableau Support: Este servicio deberá estar disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana, el cual permita el acceso de lectura/ escritura a la página de internet de soporte de TABLEAU.
3. Asistencia Técnica remota vía telefónica o Internet: La asistencia remota se efectuará cuando el INSTITUTO requiera consultar o solicitar un mejor diagnóstico. Actualizaciones y/o nuevas versiones: Las actualizaciones de producto se podrán descargar en la página que para el efecto determine el Proveedor. El INSTITUTO podrá levantar una Solicitud de Servicio (Service Request).
4. Soporte Técnico en plataformas de terceros diferentes a TABLEAU: Las licencias Tableau adquiridas por el INSTITUTO, deberán recibir el servicio de soporte técnico del Proveedor, aun cuando se encuentren en una plataforma de hardware diferente a TABLEAU, siempre que tal plataforma (o producto, aplicación, infraestructura, base de datos y/o configuración de sistema operativo) se encuentre debidamente soportada por un tercero y certificada por TABLEAU.
5. Niveles de Severidad de solicitudes de servicio de acuerdo a la asistencia técnica (Service Request): El Soporte Técnico otorgado por el Proveedor deberá ser clasificado, de acuerdo a la forma como impacta al negocio institucional.
6. El Proveedor deberá otorgar al INSTITUTO mediante su página web: El conocimiento que le permitirá entender cómo se formaliza una solicitud de atención, (Service

Request), y de ser el caso, el procedimiento para subir un Service Request, se podrá consultar en la página Web de TABLEAU.

7. Reporte de Atención de Servicio (Service Request): Deberá encontrarse disponible mediante activación de usuario/ password por los contactos técnicos autorizados del INSTITUTO en la página de **TABLEAU Customer Portal y Support**.
8. Asistencia de primer nivel El proveedor deberá proporcionar un numero telefónico de atención donde un ingeniero en un tiempo máximo de 15 minutos deberá iniciar el proceso de soporte guiando al personal del Instituto en el proceso de apertura del ticket en la página de **tableau customer portal y support**. será responsabilidad del ingeniero ayudar al personal del Instituto a generar la información inicial para la solicitud de soporte al fabricante, asi como dar seguimiento hasta que personal del fabricante tome el liderazgo de la solicitud de soporte.

5.2 Servicios Especializado en Sitio

- Despliegues de producción
- Participación de ingeniería
- Revisión de Implementación
- Analizar metadatos de Tableau Server
- Revisa de ambiente
- Proporcionar información sobre el rendimiento
- Identificar debilidades y problemas
- Recomendar cambios y actualizaciones - Subido a una instancia privada de Tableau Online para referencia
- Llamada de Estado Recurrente (TAM)
- Contacto de escalado de soporte (TAM)
- Aumentar la prioridad en Tableau (TAM)
- Coordinar respuestas de casos (TAM)
- Compartir la comprensión de la implementación Tableau
- Manejo acelerado de defectos
- Participación de Tableau Roadmap
- Revisión de solicitud de funciones priorizadas
- Vistazo de futuros productos
- Acceso al programa beta

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Asistencia Técnica

- Seguimiento de elementos de acción
- Noticias
- Asuntos actuales
- Entrenamiento informal
- Consejos y cosas para saber
- Resumen de funciones
- Mejores prácticas
- A petición (limitado al tiempo de reunión)

- Próximos Eventos
- Temas / publicaciones relevantes en el foro
- Cambios significativos en el producto.
- Problemas conocidos con impacto potencial
- Vulnerabilidades de seguridad
- Casos de soporte
- Asuntos urgentes
- Iniciativas y proyectos en curso
- Preguntas ad-hoc

b) No funcionales
No Aplican

6. **Especificaciones técnicas**

No	Servicio	Especificación
1	Tableau Server Core	Licenciamiento que habilita los Cores de un servidor para uso de la plataforma Tableau. El Servidor corre los servicios necesarios para la publicación, visualización, consulta, acceso y explotación de las visualizaciones que genera el Instituto. Las funcionalidades que permite Tableau Server Core son: Mostrar los datos de forma visual. Permite la exploración de datos en un entorno seguro. Formular preguntas con lenguaje natural, usando la función "Pregunte a los Datos" Agregar fuentes de datos. Crear Tableros de información (dashboards) interactivos. Funciones de Inteligencia Artificial para explicar los puntos de datos, usando la función "Explique los datos'. Publicar y compartir las fuentes de datos como conexiones en tiempo real o extracciones cifradas para que todos los usuarios puedan usarlas. Uso con fuentes de datos empresariales populares: cubos, Cloudera Hadoop, Oracle, AWS Redshift, Teradata, Microsoft SQL Server. Conector de datos web y APIs para acceder a fuentes de datos adicionales. Gobernanza. Permite administrar de manera centralizada los metadatos y reglas de seguridad. Flexibilidad y Control de Usuarios. Integración con Active Directory que permite la autenticación a nivel de usuario y grupo. Mantener la Seguridad con permisos de conexión. Controles de permisos para usuarios. Instalación en Windows. supervisión y Administracion de contenido, usuarios, licencias y rendimiento. Administración de permisos para fuentes de datos y contenido.

		Supervisión visual del uso de la plataforma. Permite la instalación en ambientes virtualizados y físicos. Habilitación de UNICODE y compatibles con datos almacenados en diferentes idiomas. Interfaz en español. Operación en navegadores disponibles en el mercado como Chrome, Edge, Internet Explorer, Firefox, Safari. Aplicaciones Tableau Mobile para iOS y Android, disponibles en Apple App Store y en Google Play Store, respectivamente
2	Tableau Server Data Management	Licenciamiento que permite a los servidores licenciados otorgar la visibilidad y control necesarios para generar confianza en el entorno de datos, permite Notificar, alertar de cambios en la estructura de datos que pueden afectar las visualizaciones tanto en su calidad como en su contenido. Asegura el estar utilizando los datos correctos. Automatiza los procesos de administración de datos. Se deben incluir PREP CONDUCTOR y CATALOG para el manejo de jerarquías y linaje de datos facilitando la Confianza, Visibilidad y Gobernanza.
3	Tableau Resourcer Server	Servidor de flujos que reduce la carga en el cluster y optimiza los tiempos de respuesta de las visualizaciones. Este Servicio concentra las peticiones de PREP que son base en la creación de las vistas y su conexión a la fuente TABLEAU Prep Conductor. Se requiere implementar Tableau Prep Conductor en un nodo dedicado con un mínimo de 4 núcleos y 16 GB de memoria. Es posible que se necesiten recursos adicionales según el caso de uso.
4	Tableau Creator	Tableau Desktop se usa para ver y comprender datos, lo que permite a los usuarios crear y analizar visualizaciones, libros de trabajo, paneles e historias. Desktop Professional es la oferta de Desktop con todas las funciones de Tableau, Desktop Professional incluye la capacidad de conectarse a todas las fuentes de datos compatibles, incluidos archivos y bases de datos independientes. Con Desktop Professional, además de poder guardar libros de trabajo empaquetados y publicar contenido en Tableau Public, los usuarios también pueden compartir sus conocimientos de manera segura al publicar contenido en Tableau Server o Tableau Online.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Se requiere una arquitectura de Tableau server que permite asegurar la calidad en el servicio y atender a todos los futuros usuarios con una buena experiencia de uso, así como también asegurar que no se afecte el rendimiento debido a la ejecución de extractos y generación de visualizaciones de forma simultánea. Aunado a lo anterior se considera Data Management para toda la gestión de metadatos, análisis de impacto y ejecución de flujos en Prep conductor.
Esta arquitectura debe permitir aislar los servicios de Backgrounder para disminuir la contención de recursos al procesar tareas de Segundo plano como, actualización de extractos y envío de suscripciones de la generación de visualizaciones, también aislar los flujos de trabajo de Prep y DM.
La arquitectura debe contemplar un ambiente de 4 nodos en donde se procesan todas las peticiones más 1 nodo de flujos. Esta arquitectura debe habilitar al IMSS para incorporar a los usuarios de los que se tiene visibilidad de crecimiento, así como para comenzar a incorporar a los usuarios que actualmente están trabajando solo con Tableau Desktop con la finalidad de mantener el gobierno de la plataforma.
Esta infraestructura debe permitir distribuir los componentes de Tableau Server buscando la mejor configuración posible con la información disponible.

Alta Disponibilidad

Tableau Server debe proporcionar una plataforma coherente y confiable. Los procesos individuales de Tableau deben reiniciarse automáticamente en el caso de que se deterioren.

Escalabilidad

Tableau Server debe permitir ajustar el tamaño de su análisis según las necesidades actuales y, luego, escalar vertical u horizontalmente con facilidad a medida que se expanda el uso.

7. Perfil del Proveedor

Debido a las características inherentes al **Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social**, se requiere que el proveedor cuente con la autorización oficial de aprovisionamiento de servicios tableau en México, la cual deberá acreditar preferentemente mediante carta membretada del fabricante para otorgar el servicio requerido en la República Mexicana.

8. Condiciones técnicas de aceptación de entregable

La entrega del **Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Socia** deberá sujetarse a las condiciones establecidas en el numeral 4 "Requerimientos Técnicos" establecidos en el Anexo Técnico del citado Contrato Marco.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

9. Cronograma de actividades

No	Entregable que deberá sustentar el servicio	Componente del Servicio	Fecha de Entrega
1	Carta Membretada que ampare la activación del Soporte Técnico Tableau y las claves de acceso al PREMIUM SUPPORT	Soporte Técnico y Actualización de Licencias TABLEAU	Dentro de los primero 10 días hábiles posteriores a la firma de la adjudicación
2	Reunión de Inicio de Contrato que contenga el alcance de los productos o servicios contratados por el Instituto Mexicano del Seguro Social.	Servicios Asistidos de Soporte	Dentro de los primero 10 días hábiles posteriores a la firma de la adjudicación
4	Memorias Técnicas	Servicios Asistidos de Soporte	10 días naturales posteriores al cierre de cada período mensual
5	Reporte Periódico de Actividades	Servicios Asistidos de Soporte	10 días naturales posteriores al cierre de cada período mensual

10. Niveles de servicio acordados que deberán cumplirse

El Instituto ingresará las solicitudes de servicio de soporte técnico, a través del portal web del Proveedor:

Objeto	Alcance	Descripción del Evento	Tiempo de Respuesta
Disponibilidad	Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau	Acceso a Tableau Customer Portal y Support (Sistema de Soporte Técnico a través de Internet)	90% de disponibilidad al mes en días naturales
Prestación	Servicios Especializado en Sitio	Asignación de Ingenieros Tableau en las Instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social	Los Servicios requeridos, Ingenieros Tableau, deberán entregarse en un plazo no

Durango No. 291, 5to. piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, CDMX www.imss.gob.mx

2022 Año de Ricardo Flores Magón

			mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la solicitud de servicio requerida por escrito por el Administrador de Contrato.

Los Servicios Especializado en Sitio, serán solicitados al proveedor por medio de escrito firmado por el Administrador del Contrato y el plazo de entrega de estos podrá ser acordado en un plan de trabajo.

11. Requerimientos de arquitectura tecnológica

No aplica

12. Restricciones e interfaces con otros elementos

No aplica

13. Requerimientos de pruebas:

No aplica

14. Apego a Normas Oficiales Mexicanas

No aplica

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E89-2022

Anexo 2.- Términos y Condiciones

1. Objetivo del documento

Elaborar los Términos y Condiciones de aceptación del bien o servicio de TIC que se pretenda contratar.

2. Nombre del proyecto

Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social

3. Objetivo del proyecto

Desde el año 2015 se diseñaron diversos servicios para el desarrollo de reportes, tableros y explotación de datos de información institucional, por lo que se necesita mantener habilitada una plataforma tecnológica de inteligencia de negocio para la exploración y descubrimiento de datos; la estrategia propone dar la libertad de manejo de los datos a las áreas de negocio en forma de autoservicio de reportes y tableros, que se puedan compartir o publicar en un sitio común y adicionalmente en darles las herramientas que permitan realizar análisis complejos sobre grandes volúmenes de datos sin importar la fuente de datos de donde provengan.

Presentar la necesidad tecnológica, que deberá ser atendida por el **Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social** a fin de soportar la operación de diversos sistemas institucionales como son:

Emergencia COVID-19

Atención Pacientes
Búsqueda de Pacientes COVID-19
Capacidad Instalada IMSS - CDMX
Capacidad Instalada Reporte Operativo
Capacitación COVID-19
Equipos COVID-19 (CVOED)
Información a familiares - Pacientes COVID-19
Seguimiento de Insumos COVID-19
Seguimiento de Insumos Inventario
Capacidad instalada COVID-19
Capacidad instalada por Unidad
COVID-19 en el IMSS
Defunciones / Hospitalizados (SINOLAVE)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Información a familiares - Pacientes COVID-19
Informes CDMX
Nueva normalidad
Seguimiento de Insumos COVID-19
Tableros COVID-19
Adquisiciones COVID-19
Casos Sospechoso y Confirmados

Proyecto Indicadores de Guarderías

Desarrollo Integral Infantil
Expansión del Servicio de Guardería
Monitoreo y Evaluación del Servicio de Guardería

VIH IMSS Interno

Oportunidad en el Surtimiento de Recetas

Proyecto Oncología Pediátrica

Abasto de Medicamentos Oncologia
Inventario PISA
Padrón Oncología ECE
Seguimiento Pacientes Oncológicos

4. Plazo de la entrega del Servicio

La activación del servicio deberá ser entregada en la División de Arquitectura, dependiente de la Coordinación de ubicada en Toledo 21, piso 5, Colonia Juárez, en la Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México a partir de un día hábil posterior a la notifican de la adjudicación.

5. Modalidad de Contratación Propuesta (Criterio de Evaluación de Proposiciones)

El presente análisis se emite de conformidad al artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 51 de su Reglamento, así como al numeral 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social que describe a la letra:

> *"El Área Requirente, será la responsable de determinar y analizar las necesidades de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, integrar la requisición y realizar la solicitud al*

Área Contratante, remitiendo la documentación y especificaciones correspondientes, en forma impresa y en medio digital."

Para tales efectos, se informa que técnicamente Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra homologado y/o estandarizado en el mercado, considerando que se requiere el uso de dicho software bajo las características nativas u originales de este, sin que se modifique o altere su funcionalidad para el aprovechamiento de este.

Por tal motivo el área técnica designada para hacer la evaluación de las diversas propuestas con base en las características que técnicamente definen la naturaleza funcional del licenciamiento utilizado en materia de analítica y ciencia de datos tableau, se puede dar por entendido que dicha tecnología se encuentra estandarizada en el mercado ya que adicionalmente se debe de considerar que se ha identificado diversa proveeduría que sin menoscabo del precio ofertado reconoce que la funcionalidad del licenciamiento requerido por el Instituto se encuentra definido por el dueño del producto y esta no puede ser modificada o alterada de acuerdo a su forma original.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Por lo anteriormente mencionado se puede establecer que el procedimiento de evaluación de proposiciones deberá ser binario y se deberá apegar a los criterios establecidos en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones para determinar si cumple o no cumple cada posible licitante con los requerimientos del Instituto, por lo que el factor preponderante para adjudicar el contrato deberá ser el precio más bajo.

Por lo anteriormente mencionado, la División de Arquitectura dependiente de la Coordinación de Datos y Analítica, concluye que la aplicación del criterio de evaluación binario es procedente para el caso del Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social considerando que el servicio requerido se encuentra estandarizado en el mercado.

6. Licencias, Permisos, registros o autorizaciones aplicables que debe cumplir o aplicarse al servicio requerido

Por la naturaleza del Derecho de uso del licenciamiento Tableau, se requiere la autorización del derecho de uso de un posible proveedor autorizado en la Republica Mexicana para que se utilice con la funcionalidad total del licenciamiento en comento, los servicios que presta la División de Arquitectura en materia de tecnología de inteligencia de negocios y Big Data en la Dirección de Prestaciones Médicas y Prestaciones Económicas y Sociales entre otras, motivo por el cual se solicita bajo una modalidad de Derecho de uso de licenciamiento la funcionalidad de tableau software a partir de un día hábil posterior a la notificación de la la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022.

7. Vistas a instalaciones donde se prestarán los servicios

No aplica.

8. Visitas a las instalaciones de los posibles licitantes.

No aplica

9. Garantía de cumplimiento de contrato

El posible licitante para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos, póliza de fianza en la misma moneda en que se cotizó el servicio, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, a favor del IMSS, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total del contrato, sin incluir el I.V.A., según sea el caso, en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el posible proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto con todas las obligaciones contractuales, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos.

10. Ejecución de la garantía

Se hará efectiva la garantía de forma divisible considerando lo siguiente:

- Cuando el Licitante ganador incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.
- Cuando se rescinda administrativamente el contrato.
- La ejecución de las garantías será con independencia de la aplicación de las penas convencionales y deducciones que procedan y de la rescisión administrativa del contrato.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la materia y aquellas que se acuerden entre las partes, como aplicables en función a los posibles incumplimientos en los que incurra el posible licitante, dichas sanciones deberán establecerse en mesas de trabajo, en las guías de operación y procesos compartidos aplicables con la prestación del Servicio de Continuidad Operativa y Desarrollo de Software en el IMSS, que en su caso no se hayan documentado en sus correspondientes Anexo

Técnico y Términos y Condiciones.

La ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

11. Normas Oficiales

En lo que toca al Servicio objeto del presente **no aplican** Normas Oficiales Mexicana, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia entre otras al respecto.

12. Niveles de servicio

Objeto	Alcance	Descripción del evento	Tiempo de respuesta
Disponibilidad	Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social	Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social a partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022	100% de disponibilidad, durante la vigencia del servicio.

13. Condiciones de pago

Las condiciones de pago deberán ser observadas de conformidad a lo descrito en los numerales 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en pagos mensuales, lo anterior de acuerdo con las entregas requeridas en el Anexo Técnico del **Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social**.

Así como en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos".

Para el trámite de pago en el contrato se deberá indicar que el Proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el Anexo Cuentas Contables del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos", mismos que se encuentran publicados en la dirección:

http://intranet/Docs/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20TRAM%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.pdf

En el contrato se deberá indicar que el Proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que el proveedor deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto en los contratos se deberá incluir el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal, a menos que el Proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del Proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

Las URG deberán registrar los contratos y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes y servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción.

Para que el Proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha

de pago programada, el Administrador del Contrato o en su caso el titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

Al concluir un mes de servicio, el proveedor generará una factura por cada una de las Coordinaciones Técnicas y/o Normativas a quienes le haya prestado los servicios.

El proveedor deberá generar dichas facturas por períodos mensuales vencidos de servicio, y las entregará al Instituto en los primeros diez días naturales del mes siguiente al que se factura, de acuerdo con lo siguiente:

a) El proveedor entregará la factura a la Coordinación de Servicios Administrativos de la DIDT.

b) La Coordinación de Servicios Administrativos enviará la factura a la Coordinación Normativa adscrita a la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico que corresponda para su trámite en términos del contrato.

c) La Coordinación Normativa adscrita a la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico que corresponda, validará la citada factura, así como los servicios comprendidos en la misma y, en su caso, deberá emitir la aceptación de los servicios a entera satisfacción.

d) La Coordinación Normativa adscrita a la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológica que corresponda bajo el estricto ámbito de su competencia validará y enviará la documentación completa a la Coordinación de Servicios Administrativos para la gestión de pago correspondiente.

f) La Coordinación de Servicios Administrativos entregará la factura al proveedor.

g) El proveedor deberá ingresar su factura y documentación a la División de Trámite de Erogaciones para los trámites de pago correspondientes.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

14. Penas convencionales

Las Penas Convencionales se aplicarán de conformidad a lo previsto en el numeral 5.5.8 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Objeto	Alcance	Descripción del Evento	Tiempo de Respuesta	% de la penas convencionales y/o deductivas

Disponibilidad	Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo un esquema de 7x24 durante la vigencia del contrato correspondiente.	Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social a partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022.	100% de disponibilidad	2.5% sobre el monto específico de lo incumplido considerando el posible atraso en la activación del derecho de uso de licenciamiento tableau considerando el día hábil posterior a la notificación de la adjudicación. Los límites de incumplimiento para dicha pena no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato

15. El mecanismo para aplicar las penas convencionales y/o deductivas

1. El administrador del contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales y/o deductivas previstas en el contrato correspondiente. Así como de notificarlas al proveedor para que este realice el pago correspondiente. Todas las penalizaciones deberán ser divisibles.
2. Las penas convencionales y/o deductivas se calcularán por parte del administrador del contrato por cada día de atraso en la entrega o por cumplimiento, parcial o deficiente en la prestación del servicio de acuerdo al porcentaje de penalización establecido en el presente documento.
3. En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o del 10% del monto del servicio.
4. La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.

Formula de apliación:

Pca = 2.5%d x nda x vspa.
Dónde:
%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de la obligación contractual, deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

16. Penas Deductivas

Concepto u Obligación	Nivel de Servico	Unidad de Medida	Deducción	Límtes de Incumplimiento
Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo un esquema de 7x24 durante la vigencia del contrato correspondiente.	100% de disponibilidad en el portal www.imss.gob.mx	Disponibilidad al 100% del servicio de derecho de uso de software tableau	1.0%	Los límites de incumplimiento para dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato

Mecanismos de Aplicación de Las penas deductivas por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo del proveedor deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

El mecanismo para aplicar las penas convencionales y/o deductivas se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. El administrador del contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales y/o deductivas previstas en el contrato correspondiente. Así como de notificarlas al proveedor para que este realice el pago correspondiente. Todas las penalizaciones deberán ser divisibles.

2022 Año de Ricardo Flores Magón

2. Las penas convencionales y/o deductivas se calcularán por parte del administrador del contrato por cada día de atraso en la entrega o por cumplimiento, parcial o deficiente en la prestación del servicio de acuerdo al porcentaje de penalización establecido en el presente documento.

3. En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o del 10% del monto total del contrato.

4. La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.

5. Condiciones de aceptación

El administrador del contrato deberá verificar que el Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social haya sido debidamente entregado por parte del proveedor en los tiempos y formas acordadas en el Anexo Técnico del citado servicio.

6. Confidencialidad

El Instituto y el posible licitante convienen en considerar como confidencial todos los datos, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que sean expuestos en el sitio web por el Instituto: www.imss.gob.mx.

Por lo anterior, el posible licitante deberá reconocer que queda prohibida la difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y en general por ningún medio conocido o por desarrollar, conforme el plazo señalado en el artículo 15 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En este sentido, el posible licitante acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro.
Asimismo, el posible licitante se responsabiliza del uso y cuidado de la información, a nombre propio y de las personas que formen parte de sus equipos de trabajo, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conforman.

7. Garantías de Anticipo
No aplica.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

8. Propiedad intelectual

El posible licitante deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad, a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional, además de no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.
En el entendido de que en caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del Instituto, por cualquiera de las causas antes mencionadas, el posible licitante se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa, que, en su caso, se ocasione.

9. Vigencia del contrato

A partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022

10. Vigencia del servicio

A partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022

11. Administradores del contrato

Conforme a lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social se señala al Administrador del Contrato del **Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social,** mismo que conforme a sus atribuciones será el encargado de verificar que el servicio que administra se entregue en tiempo y forma establecidos en el Anexo Técnico.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO TABLEAU EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Titular de la Coordinación de Datos y Analítica.

12. Rescisión administrativa del contrato.

En términos de lo dispuesto en el artículo 54, de la LAASSP el Instituto, podrá rescindir administrativamente el contrato en cualquier momento, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente.

Si el Instituto considera que el posible licitante ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber al proveedor, de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, el Instituto contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer posible licitante. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo.

En caso de que el Instituto, determine dar por rescindido el contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99, del Reglamento de la LAASSP, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar el Instituto, por concepto del servicio, proporcionado por el proveedor, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.
En el supuesto de que se rescinda el contrato, el Instituto, no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.
Iniciado un procedimiento de conciliación el Instituto, bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el proveedor, está en condiciones óptimas para continuar proporcionando el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación del Instituto, por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios, en su caso, las penas convencionales correspondientes.
El Instituto, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el Instituto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, el Instituto, establecerá de conformidad con el posible licitante, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado

de cumplir, a efecto de que el posible licitante, subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52, de la LAASSP.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

El Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando el posible licitante incurra en cualquiera de las causales siguientes.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de diez días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la adjudicación o formalización del contrato.
3. Sea declarado en concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del posible licitante.
4. Cuando de manera reiterativa y constante, el posible licitante sea sancionado por parte del IMSS con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios prestados y con ello se afecten los intereses del IMSS.
5. Si la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifica al Instituto la sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la LAASSP.

13. Terminación anticipada del contrato

En términos de lo establecido en el artículo 54 Bis, de la LAASSP, el Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Instituto, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la SFP.

En estos casos el Instituto reembolsará al posible licitante, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se

Durango No. 291, 5to. piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, CDMX. www.imss.gob.mx

2022 Año de Ricardo Flores Magón

relacionen directamente con la contratación del servicio motivo del presente procedimiento de contratación.

14. Responsabilidad.

El posible licitante se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños que sean determinados por la autoridad judicial competente que, por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar al Instituto, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019E08922-001

ANEXO 3

"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR" y ACTA DE FALLO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo 1

Anexo Técnico

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

1. Objetivo del Documento

Describe los requerimientos Técnicos del Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social que se pretenda contratar.

2. Clave CUCOP

CLAVE CUCOP	CONTRATACIÓN DESCRIPCIÓN
32700003	Licencias de uso de programas de cómputo y su actualización

3. Objetivo

Desde el año 2015 se diseñaron diversos servicios para el desarrollo de reportes, tableros y explotación de datos de información institucional, por lo que se necesita mantener habilitada una plataforma tecnológica de inteligencia de negocio para la exploración y descubrimiento de datos; la estrategia propone dar la libertad de manejo de los datos a las áreas de negocio en forma de autoservicio de reportes y tableros, que se puedan compartir o publicar en un sitio común y adicionalmente en darles las herramientas que permitan realizar análisis complejos sobre grandes volúmenes de datos sin importar la fuente de datos de donde provengan.

Presentar la necesidad tecnológica, que deberá ser atendida por el Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social a fin de soportar la operación de diversos sistemas institucionales como son:

Emergencia COVID-19

Atención Pacientes
Búsqueda de Pacientes COVID-19
Capacidad Instalada IMSS – CDMX
Capacidad Instalada Reporte Operativo
Capacitación COVID-19
Equipos COVID-19 (CVOED)
Información a familiares - Pacientes COVID-19
Seguimiento de Insumos COVID-19
Seguimiento de Insumos Inventario

Capacidad instalada COVID-19
Capacidad instalada por Unidad
COVID-19 en el IMSS
Defunciones / Hospitalizados (SINOLAVE)
Información a familiares - Pacientes COVID-19
Informes CDMX
Nueva normalidad
Seguimiento de Insumos COVID-19
Tableros COVID-19
Adquisiciones COVID-19
Casos Sospechoso y Confirmados

Proyecto Indicadores de Guarderías

Desarrollo Integral Infantil
Expansión del Servicio de Guardería
Monitoreo y Evaluación del Servicio de Guardería

VIH IMSS Interno

Oportunidad en el Surtimiento de Recetas

Proyecto Oncología Pediátrica

Abasto de Medicamentos Oncologia
Inventario PISA
Padrón Oncología ECE
Seguimiento Pacientes Oncologicos

4. Alcance

A continuación, se describe el Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos TABLEAU (Licencias para SERVER Core, Data Management, Resourcer Core y Creator) y Servicios Asistidos de Soporte, a fin de proporcionar un entendimiento común entre las partes involucradas. (Instituto y Proveedor), mismo que deberá presentar una vigencia a partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación en 2022, y deberá ser ejecutado de acuerdo a los plazos establecidos en las fases que se indican a continuación.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DATATEAM CONSULTING dará el Derecho de uso de licenciamiento y Soporte Técnico para la siguiente plataforma tecnológica, la cual deberá ser activado a partir de un día posterior a la notificación de la adjudicación considerando para ello lo siguiente:

- 2 licencias Tableau Server Core con capacidad de 8 Cores deberá presentar una vigencia a partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022
- 2 licencias Tableau Data Management con capacidad de 8 Cores deberá presentar una vigencia a partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022
- 21 licencias Tableau Creator deberá presentar una vigencia a partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el hasta el 31 de diciembre de 2022

  1 Premium Support deberá presentar una vigencia a partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el hasta el 31 de diciembre de 2022
- 2-licencias Tableau Server Core con capacidad de 8 Cores deberá presentar una vigencia a partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022
- 2 licencias Tableau Data Management con capacidad de 8 Cores deberá presentar una vigencia a partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el hasta el 31 de diciembre de 2022
- 1 licencia Tableau Resourcer Core con capacidad de 4 Cores deberá presentar una vigencia a partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el hasta el 31 de diciembre de 2022
- 1 licencia Tableau Creator deberá presentar una vigencia a partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el hasta el 31 de diciembre de 2022

El citado Soporte Técnico, deberá incluir:

1. Acceso vía web, a las versiones actualizadas de las licencias instaladas en el Instituto, que se describen en el numeral 4 "Requerimientos Técnicos" del presente documento, las cuales hayan sido liberadas durante la vigencia del contrato, para lo cual el proveedor deberá entregar al Instituto los canales necesarios para el acceso al citado servicio.
2. Solo en caso de ser requeridos los servicios Asistidos de Sòporte Técnico en sitio, llevados a cabo por especialistas en tecnología TABLEAU.

5. Requerimientos técnicos

a) Funcionales

El Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social. deberá estar orientado a mantener la operación de los sistemas sustantivos del INSTITUTO instalados en la plataforma tecnológica TABLEAU, bajo niveles de operación cubiertos las 24 horas del día de los siete días de la semana, (7x24) durante la vigencia del contrato que ampare el citado servicio, a continuación, se describen detalladamente los requerimientos técnicos del servicio:

5.1 Soporte Técnico:

DATATEAM CONSULTING dará el Soporte Técnico de los Productos TABLEAU (Licencias para SERVER Core, Data Management, Resourcer Core y Creator):

- El Soporte Técnico deberá realizarse a través del sitio web oficial del Proveedor, conforme se liberen por parte del fabricante, a fin de que el INSTITUTO cuente con las últimas versiones de licenciamiento de los productos ya adquiridos con anterioridad. Dicho servicio deberá contemplar lo siguiente:

Actualizaciones de programas

- Versiones generales de mantenimiento
- Versiones determinadas de funcionalidad
- Parches de actualización ("Patches"), via TABLEAU. www.tableau.com
- Actualizaciones de documentación.
- Acceso a TABLEAU Customer Portal y Support para acceso a información sobre errores informáticos documentados ("bugs") y parches de actualización ("patches")
- Acceso a TABLEAU Customer Portal y Support al INSTITUTO a través de Internet 7x24.
- Derecho de registrar un Service Request (SR), "número de solicitud de servicio" a través de TABLEAU Customer Portal y Support.
- Asistencia técnica con los SR 24 horas al día, 7 días a la semana
- Asistencia para asuntos no técnicos durante horas laborales (por ejemplo, asistencia con los Identificadores de Soporte (CSI), asistencia para acceder a TABLEAU Customer Portal).

DATATEAM CONSULTING proporcionar el Servicio de Soporte Técnico y Actualización de Licenciamiento de acuerdo con los siguientes términos:

1. Asistencia Telefónica: En un horario de atención para el INSTITUTO las 24 horas del día, 7 días de la semana, con un número telefónico gratuito (y con asistencia técnica vía remota o Internet en caso de ser necesario.
2. Tableau Support: Este servicio deberá estar disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana, el cual permita el acceso de lectura/ escritura a la página de internet de soporte de TABLEAU.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

3. Asistencia Técnica remota vía telefónica o Internet: La asistencia remota se efectuará cuando el INSTITUTO requiera consultar o solicitar un mejor diagnóstico. Actualizaciones y/o nuevas versiones: Las actualizaciones de producto se podrán descargar en la página que para el efecto determine DATATEAM CONSULTING. El INSTITUTO podrá levantar una Solicitud de Servicio (Service Request).
4. Soporte Técnico en plataformas de terceros diferentes a TABLEAU: Las licencias Tableau adquiridas por el INSTITUTO, deberán recibir el servicio de soporte técnico de DATATEAM CONSULTING, aun cuando se encuentren en una plataforma de hardware diferente a TABLEAU, siempre que tal plataforma (o producto, aplicación, infraestructura, base de datos y/o configuración de sistema operativo) se encuentre debidamente soportada por un tercero y certificada por TABLEAU.
5. Niveles de Severidad de solicitudes de servicio de acuerdo a la asistencia técnica (Service Request): El Soporte Técnico otorgado por DATATEAM CONSULTING deberá ser clasificado, de acuerdo a la forma como impacta al negocio institucional.
6. DATATEAM CONSULTING, otorgará al INSTITUTO mediante su página web: El conocimiento que le permitirá entender cómo se formaliza una solicitud de atención, (Service Request), y de ser el caso, el procedimiento para subir un Service Request, se podrá consultar en la página Web de TABLEAU.
7. Reporte de Atención de Servicio (Service Request): Deberá encontrarse disponible mediante activación de usuario/ password por los contactos técnicos autorizados del INSTITUTO en la página de TABLEAU
   Customer Portal y Support.
8. Asistencia de primer nivel DATATEAM CONSULTING proporcionará un número telefónico de atención donde un ingeniero en un tiempo máximo de 15 minutos deberá iniciar el proceso de soporte guiando al personal del Instituto en el proceso de apertura del ticket en la página de tableau customer portal y support. será responsabilidad del ingeniero ayudar al personal del Instituto a generar la información inicial para la solicitud de soporte al fabricante, así como dar seguimiento hasta que personal del fabricante tome el liderazgo de la solicitud de soporte.

5.2 Servicios Especializado en Sitio

- Despliegues de producción
- Participación de ingeniería
- Revisión de Implementación
- Analizar metadatos de Tableau Server
- Revisa de ambiente
- Proporcionar información sobre el rendimiento
- Identificar debilidades y problemas
- Recomendar cambios y actualizaciones - Subido a una instancia privada de Tableau Online para referencia
- Llamada de Estado Recurrente (TAM)

- Contacto de escalado de soporte (TAM)
- Aumentar la prioridad en Tableau (TAM)
- Coordinar respuestas de casos (TAM)
- Compartir la comprensión de la implementación Tableau
- Manejo acelerado de defectos
- Participación de Tableau Roadmap
- Revisión de solicitud de funciones priorizadas
- Vistazo de futuros productos
- Acceso al programa beta

Asistencia Técnica

- Seguimiento de elementos de acción
- Noticias
- Asuntos actuales
- Entrenamiento informal
- Consejos y cosas para saber
- Resumen de funciones
- Mejores prácticas
- A petición (limitado al tiempo de reunión)
- Próximos Eventos
- Temas / publicaciones relevantes en el foro
- Cambios significativos en el producto.
- Problemas conocidos con impacto potencial
- Vulnerabilidades de seguridad
- Casos de soporte
- Asuntos urgentes
- Iniciativas y proyectos en curso
- Preguntas ad-hoc

b) No funcionales
No Aplican

6. Especificaciones técnicas

No	Servicio	Especificación
1	Tableau Server Core	Licenciamiento que habilita los Cores de un servidor para uso de la plataforma Tableau. El Servidor corre los servicios necesarios para la publicación, visualización, consulta, acceso y explotación de las visualizaciones que genera el Instituto. Las funcionalidades que permite Tableau Server Core son: Mostrar los datos de forma visual. Permite la exploración de datos en un entorno seguro.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

		Formular preguntas con lenguaje natural, usando la función "Pregunte a los Datos" Agregar fuentes de datos. Crear Tableros de información (dashboards) interactivos. Funciones de Inteligencia Artificial para explicar los puntos de datos, usando la función "Explique los datos'. Publicar y compartir las fuentes de datos como conexiones en tiempo real o extracciones cifradas para que todos los usuarios puedan usarlas. Uso con fuentes de datos empresariales populares: cubos, Cloudera Hadoop, Oracle, AWS Redshift, Teradata, Microsoft SQL Server. Conector de datos web y APIs para acceder a fuentes de datos adicionales. Gobernanza. Permite administrar de manera centralizada los metadatos y reglas de seguridad. Flexibilidad y Control de Usuarios. Integración con Active Directory que permite la autenticación a nivel de usuario y grupo. Mantener la Seguridad con permisos de conexión. Controles de permisos para usuarios. Instalación en Windows. supervisión y administración de contenido, usuarios, licencias y rendimiento. Administración de permisos para fuentes de datos y contenido. Supervisión visual del uso de la plataforma. Permite la instalación en ambientes virtualizados y físicos. Habilitación de UNICODE y compatibles con datos almacenados en diferentes idiomas. Interfaz en español. Operación en navegadores disponibles en el mercado como Chrome, Edge, Internet Explorer, Firefox, Safari. Aplicaciones Tableau Mobile para iOS y Android, disponibles en Apple App Store y en Google Play Store, respectivamente
2	Tableau Server Data Management	Licenciamiento que permite a los servidores licenciados otorgar la visibilidad y control necesarios para generar confianza en el entorno de datos, permite Notificar, alertar de cambios en la estructura de datos que pueden afectar las visualizaciones tanto en su calidad como en su contenido. Asegura el estar utilizando los datos correctos.

		Automatiza los procesos de administración de datos. Se deben incluir PREP CONDUCTOR y CATALOG para el manejo de jerarquías y linaje de datos facilitando la Confianza, Visibilidad y Gobernanza.
3	Tableau Resourcer Server	Servidor de flujos que reduce la carga en el cluster y optimiza los tiempos de respuesta de las visualizaciones. Este Servicio concentra las peticiones de PREP que son base en la creación de las vistas y su conexión a la fuente TABLEAU Prep Conductor. Se requiere implementar Tableau Prep Conductor en un nodo dedicado con un mínimo de 4 núcleos y 16 GB de memoria. Es posible que se necesiten recursos adicionales según el caso de uso.
4	Tableau Creator	Tableau Desktop se usa para ver y comprender datos, lo que permite a los usuarios crear y analizar visualizaciones, libros de trabajo, paneles e historias. Desktop Professional es la oferta de Desktop con todas las funciones de Tableau, Desktop Professional incluye la capacidad de conectarse a todas las fuentes de datos compatibles, incluidos archivos y bases de datos independientes. Con Desktop Professional, además de poder guardar libros de trabajo empaquetados y publicar contenido en Tableau Public, los usuarios también pueden compartir sus conocimientos de manera segura al publicar contenido en Tableau Server o Tableau Online.

DATATEAM CONSULTING entregará una arquitectura de Tableau server que permite asegurar la calidad en el servicio y atender a todos los futuros usuarios con una buena experiencia de uso, así como también asegurar que no se afecte el rendimiento debido a la ejecución de extractos y generación de visualizaciones de forma simultánea. Aunado a lo anterior se considera Data Management para toda la gestión de metadatos, análisis de impacto y ejecución de flujos en Prep conductor.

Esta arquitectura permitirá aislar los servicios de Backgrounder para disminuir la contención de recursos al procesar tareas de Segundo plano como, actualización de extractos y envío de suscripciones de la generación de visualizaciones, también aislar los flujos de trabajo de Prep y DM.

La arquitectura contempla un ambiente de 4 nodos en donde se procesan todas las peticiones más 1 nodo de flujos. Esta arquitectura debe habilitar al IMSS para incorporar

a los usuarios de los que se tiene visibilidad de crecimiento, así como para comenzar a incorporar a los usuarios que actualmente están trabajando solo con Tableau Desktop con la finalidad de mantener el gobierno de la plataforma.
Esta infraestructura permitirá distribuir los componentes de Tableau Server buscando la mejor configuración posible con la información disponible.

Alta Disponibilidad

Tableau Server debe proporcionar una plataforma coherente y confiable. Los procesos individuales de Tableau deben reiniciarse automáticamente en el caso de que se deterioren.

Escalabilidad

Tableau Server debe permitir ajustar el tamaño de su análisis según las necesidades actuales y, luego, escalar vertical u horizontalmente con facilidad a medida que se expanda el uso.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

7. Perfil del Proveedor

Debido a las características inherentes al Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social, se requiere que DATATEAM CONSULTING cuente con la autorización oficial de aprovisionamiento de servicios Tableau en México, la cual deberá acreditar preferentemente mediante carta membretada del fabricante para otorgar el servicio requerido en la República Mexicana.

8. Condiciones técnicas de aceptación de entregable

La entrega del Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá sujetarse a las condiciones establecidas en el numeral 4 "Requerimientos Técnicos" establecidos en el Anexo Técnico del citado Contrato Marco.

9. Cronograma de actividades

No	Entregable que deberá sustentar el servicio	Componente del Servicio	Fecha de Entrega
1	Carta Membretada que ampare la activación del Soporte Técnico Tableau y las claves de acceso al PREMIUM SUPPORT	Soporte Técnico y Actualización de Licencias TABLEAU	Dentro de los primero 10 días hábiles posteriores a la firma de la adjudicación
2	Reunión de Inicio de Contrato que contenga el alcance de los productos o	Servicios Asistidos de Soporte	Dentro de los primero 10 días

	servicios contratados por el Instituto Mexicano del Seguro Social.		hábiles posteriores a la firma de la adjudicación
4	Memorias Técnicas	Servicios Asistidos de Soporte	10 días naturales posteriores al cierre de cada período mensual
5	Reporte Periódico de Actividades	Servicios Asistidos de Soporte	10 días naturales posteriores al cierre de cada período mensual

10. Niveles de servicio acordados que deberán cumplirse

El Instituto ingresará las solicitudes de servicio de soporte técnico, a través del portal web del Proveedor:

Objeto	Alcance	Descripción del Evento	Tiempo de Respuesta
Disponibilidad	Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau	Acceso a Tableau Customer Portal y Support (Sistema de Soporte Técnico a través de Internet)	90% de disponibilidad al mes en días naturales
Prestación	Servicios Especializado en Sitio	Asignación de Ingenieros Tableau en las Instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social	Los Servicios requeridos, Ingenieros Tableau, deberán entregarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la solicitud de servicio requerida por escrito por el Administrador de Contrato.

Los Servicios Especializado en Sitio, serán solicitados a DATATEAM CONSULTING por medio de escrito firmado por el Administrador del Contrato y el plazo de entrega de estos podrá ser acordado en un plan de trabajo.

11. Requerimientos de arquitectura tecnológica

No aplica

12. Restricciones e interfaces con otros elementos

No aplica

13. Requerimientos de pruebas:

No aplica

14. Apego a Normas Oficiales Mexicanas

No aplica

ATENTAMENTE

ANTONIO IVAN PECH ESCALANTE
REPRESENTANTE LEGAL
DATATEAM CONSULTING S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo 2

Términos y Condiciones

1. Objetivo del documento

   Elaborar los Términos y Condiciones de aceptación del bien o servicio de TIC que se pretenda contratar.

2. Nombre del proyecto

   Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social

3. Objetivo del proyecto

   Desde el año 2015 se diseñaron diversos servicios para el desarrollo de reportes, tableros y explotación de datos de información institucional, por lo que se necesita mantener habilitada una plataforma tecnológica de inteligencia de negocio para la exploración y descubrimiento de datos; la estrategia propone dar la libertad de manejo de los datos a las áreas de negocio en forma de autoservicio de reportes y tableros, que se puedan compartir o publicar en un sitio común y adicionalmente en darles las herramientas que permitan realizar análisis complejos sobre grandes volúmenes de datos sin importar la fuente de datos de donde provengan.

   Presentar la necesidad tecnológica, que deberá ser atendida por el Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social a fin de soportar la operación de diversos sistemas institucionales como son:

   Emergencia COVID-19

Atención Pacientes
Búsqueda de Pacientes COVID-19
Capacidad Instalada IMSS - CDMX
Capacidad Instalada Reporte Operativo
Capacitación COVID-19
Equipos COVID-19 (CVOED)
Información a familiares - Pacientes COVID-19

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Seguimiento de Insumos COVID-19
Seguimiento de Insumos Inventario
Capacidad instalada COVID-19
Capacidad instalada por Unidad
COVID-19 en el IMSS
Defunciones / Hospitalizados (SINOLAVE)
Información a familiares - Pacientes COVID-19
Informes CDMX
Nueva normalidad
Seguimiento de Insumos COVID-19
Tableros COVID-19
Adquisiciones COVID-19
Casos Sospechoso y Confirmados

Proyecto Indicadores de Guarderías

Desarrollo Integral Infantil
Expansión del Servicio de Guardería
Monitoreo y Evaluación del Servicio de Guardería

VIH IMSS Interno

Oportunidad en el Surtimiento de Recetas

Proyecto Oncología Pediátrica

Abasto de Medicamentos Oncologia
Inventario PISA
Padrón Oncología ECE
Seguimiento Pacientes Oncológicos

4. Plazo de la entrega del Servicio

DATATEAM CONSULTING entregará la activación del servicio en la División de Arquitectura, dependiente de la Coordinación de ubicada en Toledo 21, piso 5, Colonia Juárez, en la Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México a partir de un día hábil posterior a la notifican de la adjudicación.

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817 Oficina 604,
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01600, CDMX
Tel: Tels. 55 8975 1466 y 55 8975 1465
www.datateam.mx

+ableau GOLD PARTNER
alteryx
DataRobot AI PARTNER

5. Modalidad de Contratación Propuesta (Criterio de Evaluación de Proposiciones)

El presente análisis se emite de conformidad al artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 51 de su Reglamento, así como al numeral 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social que describe a la letra:

> *"El Área Requirente, será la responsable de determinar y analizar las necesidades de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, integrar la requisición y realizar la solicitud al Área Contratante, remitiendo la documentación y especificaciones correspondientes, en forma impresa y en medio digital."*

Para tales efectos, se informa que técnicamente Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra homologado y/o estandarizado en el mercado, considerando que se requiere el uso de dicho software bajo las características nativas u originales de este, sin que se modifique o altere su funcionalidad para el aprovechamiento de este.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Por tal motivo el área técnica designada para hacer la evaluación de las diversas propuestas con base en las características que técnicamente definen la naturaleza funcional del licenciamiento utilizado en materia de analítica y ciencia de datos Tableau, se puede dar por entendido que dicha tecnología se encuentra estandarizada en el mercado ya que adicionalmente se debe de considerar que se ha identificado diversa proveeduría que sin menoscabo del precio ofertado reconoce que la funcionalidad del licenciamiento requerido por el Instituto se encuentra definido por el dueño del producto y esta no puede ser modificada o alterada de acuerdo a su forma original.

Por lo anteriormente mencionado se puede establecer que el procedimiento de evaluación de proposiciones deberá ser binario y se deberá apegar a los criterios establecidos en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones para determinar si cumple o no cumple cada posible licitante con los requerimientos del Instituto, por lo que el factor preponderante para adjudicar el contrato deberá ser el precio más bajo.

Por lo anteriormente mencionado, la División de Arquitectura dependiente de la Coordinación de Datos y Analítica, concluye que la aplicación del criterio de evaluación binario es procedente para el caso del Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social considerando que el servicio requerido se encuentra estandarizado en el mercado.

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817 Oficina 604,
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01600, CDMX
Tel. Tels. 55 8975 1466 y 55 8975 1445
www.datateam.mx

tableau SOLD PARTNER
alteryx
DataRobot AI PARTNER

6. Licencias, Permisos, registros o autorizaciones aplicables que debe cumplir o aplicarse al servicio requerido

   Por la naturaleza del Derecho de uso del licenciamiento Tableau, se requiere la autorización del derecho de uso de DATATEAM CONSULTING autorizado en la República Mexicana para que se utilice con la funcionalidad total del licenciamiento en comento, los servicios que presta la División de Arquitectura en materia de tecnología de inteligencia de negocios y Big Data en la Dirección de Prestaciones Médicas y Prestaciones Económicas y Sociales entre otras, motivo por el cual se solicita bajo una modalidad de Derecho de uso de licenciamiento la funcionalidad de Tableau Software a partir de un día hábil posterior a la notificación de la la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022.

7. Vistas a instalaciones donde se prestarán los servicios

   No aplica.

8. Visitas a las instalaciones de los posibles licitantes.

   No aplica

9. Garantía de cumplimiento de contrato

   DATATEAM CONSULTING para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, presentará en la División de Contratos, póliza de fianza en la misma moneda en que se cotizó el servicio, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, a favor del IMSS, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total del contrato, sin incluir el I.V.A., según sea el caso, en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

   La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el posible proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto con todas las obligaciones contractuales, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos.

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817 Oficina 604,
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01600, CDMX
Tel: Tels: 55 8975 1466 y 55 8975 1465
www.datateam.mx

tableau SOLID PARTNER
alteryx
Data Talent AI PARTNER

10. Ejecución de la garantía

Se hará efectiva la garantía de forma divisible considerando lo siguiente:

- Cuando DATATEAM CONSULTING incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.
- Cuando se rescinda administrativamente el contrato.
- La ejecución de las garantías será con independencia de la aplicación de las penas convencionales y deducciones que procedan y de la rescisión administrativa del contrato.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la materia y aquellas que se acuerden entre las partes, como aplicables en función a los posibles incumplimientos en los que incurra DATATEAM CONSULTING, dichas sanciones deberán establecerse en mesas de trabajo, en las guías de operación y procesos compartidos aplicables con la prestación del Servicio de Continuidad Operativa y Desarrollo de Software en el IMSS, que en su caso no se hayan documentado en sus correspondientes Anexo Técnico y Términos y Condiciones.

La ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

11. Normas Oficiales

En lo que toca al Servicio objeto del presente no aplican Normas Oficiales Mexicana, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia entre otras al respecto.

12. Niveles de servicio

Objeto	Alcance	Descripción del evento	Tiempo de respuesta
Disponibilidad	Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social	Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social a partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022	100% de disponibilidad, durante la vigencia del servicio.

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817 Oficina 604,
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01600, CDMX
Tel./Tel.: 55 8975 1466 y 55 8975 1465
www.datateam.mx

tableau GOLD PARTNER
alteryx DataRobot AI PARTNER

13. Condiciones de pago

Las condiciones de pago deberán ser observadas de conformidad a lo descrito en los numerales 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en pagos mensuales, lo anterior de acuerdo con las entregas requeridas en el Anexo Técnico del Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Así como en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos".

Para el trámite de pago en el contrato se deberá indicar que DATATEAM CONSULTING deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el Anexo Cuentas Contables del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos", mismos que se encuentran publicados en la dirección:

http://intranet/Docs/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20TRAM%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.pdf

En el contrato se deberá indicar que DATATEAM CONSULTING se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817 Oficina 604,
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01600, CDMX
Tel. Tels. 55 8975 1466 y 55 8975 1445
www.datateam.mx

tableau SOLD PARTNER
alteryx
DataRobot AI PARTNER

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que el proveedor deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a DATATEAM CONSULTING las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto en los contratos se deberá incluir el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal, a menos que DATATEAM CONSULTING acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del Proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Las URG deberán registrar los contratos y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes y servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción.

Para que DATATEAM CONSULTING pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato o en su caso el titular del Área Requirente deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

Al concluir un mes de servicio, DATATEAM CONSULTING generará una factura por cada una de las Coordinaciones Técnicas y/o Normativas a quienes le haya prestado los servicios.

DATATEAM CONSULTING generará dichas facturas por períodos mensuales vencidos de servicio, y las entregará al Instituto en los primeros diez días naturales del mes siguiente al que se factura, de acuerdo con lo siguiente:

a) DATATEAM CONSULTING entregará la factura a la Coordinación de Servicios Administrativos de la DIDT.

b) La Coordinación de Servicios Administrativos enviará la factura a la Coordinación Normativa adscrita a la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico que corresponda para su trámite en términos del contrato.

c) La Coordinación Normativa adscrita a la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico que corresponda, validará la citada factura, así como los servicios comprendidos en la misma y, en su caso, deberá emitir la aceptación de los servicios a entera satisfacción.

d) La Coordinación Normativa adscrita a la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológica que corresponda bajo el estricto ámbito de su competencia validará y enviará la documentación completa a la Coordinación de Servicios Administrativos para la gestión de pago correspondiente.

f) La Coordinación de Servicios Administrativos entregará la factura al proveedor.

g) DATATEAM CONSULTING ingresará su factura y documentación a la División de Trámite de Erogaciones para los trámites de pago correspondientes.

14. Penas convencionales

Las Penas Convencionales se aplicarán de conformidad a lo previsto en el numeral 5.5.8 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Objeto	Alcance	Descripción del Evento	Tiempo de Respuesta	% de las penas convencionales y/o deductivas
Disponibilidad	Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo un esquema de	Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social a partir de un día hábil posterior	100% de disponibilidad	2.5% sobre el monto específico de lo incumplido considerando el posible atraso en la activación del derecho de uso de

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

	7x24 durante la vigencia del contrato correspondiente.	a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022.		licenciamiento Tableau considerando el día hábil posterior a la notificación de la adjudicación. Los límites de incumplimiento para dicha pena no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato

15. El mecanismo para aplicar las penas convencionales y/o deductivas

1. El administrador del contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales y/o deductivas previstas en el contrato correspondiente. Así como de notificarlas a DATATEAM CONSULTING para que este realice el pago correspondiente. Todas las penalizaciones deberán ser divisibles.
2. Las penas convencionales y/o deductivas se calcularán por parte del administrador del contrato por cada día de atraso en la entrega o por cumplimiento, parcial o deficiente en la prestación del servicio de acuerdo al porcentaje de penalización establecido en el presente documento.
3. En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o del 10% del monto del servicio.
4. La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.
   Formula de aplicación:

Pca = 2.5%d x nda x vspa.

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de la obligación contractual deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

16. Penas Deductivas

Concepto u Obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de Incumplimiento
Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo un esquema de 7x24 durante la vigencia del contrato correspondiente.	100% de disponibilidad en el portal www.imss.gob.mx	Disponibilidad al 100% del servicio de derecho de uso de software Tableau	1.0%	Los límites de incumplimiento para dicha pena no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato

Mecanismos de Aplicación de Las penas deductivas por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo DATATEAM CONSULTING deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

El mecanismo para aplicar las penas convencionales y/o deductivas se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. El administrador del contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales y/o deductivas previstas en el contrato correspondiente. Así como de notificarlas DATATEAM CONSULTING para que este realice el pago correspondiente. Todas las penalizaciones deberán ser divisibles.

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817 Oficina 604,
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01600, CDMX
Tel. Tel: 55 8075 1466 y 55 8075 1465
www.datateam.mx
tableau SOLD PARTNER
alteryx
Data Solutions AI PARTNER

2. Las penas convencionales y/o deductivas se calcularán por parte del administrador del contrato por cada día de atraso en la entrega o por cumplimiento, parcial o deficiente en la prestación del servicio de acuerdo al porcentaje de penalización establecido en el presente documento.

3. En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o del 10% del monto total del contrato.

4. La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

5. Condiciones de aceptación

El administrador del contrato deberá verificar que el Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social haya sido debidamente entregado por parte DATATEAM CONSULTING en los tiempos y formas acordadas en el Anexo Técnico del citado servicio.

6. Confidencialidad

El Instituto y DATATEAM CONSULTING convienen en considerar como confidencial todos los datos, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que sean expuestos en el sitio web por el Instituto: www.imss.gob.mx.

Por lo anterior, DATATEAM CONSULTING deberá reconocer que queda prohibida la difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y en general por ningún medio conocido o por desarrollar, conforme el plazo señalado en el artículo 15 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En este sentido, DATATEAM CONSULTING acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior comprende inclusive, en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro.

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817 Oficina 604
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón
C.P. 01600, CDMX
Tel.Tels. 55 8975 1466 y 55 8975 1445
www.datateam.mx

tableau SOLUTION PARTNER
alteryx
DataRobot AI PARTNER

Asimismo, DATATEAM CONSULTING se responsabiliza del uso y cuidado de la información, a nombre propio y de las personas que formen parte de sus equipos de trabajo, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conforman.

7. Garantías de Anticipo
   No aplica.

8. Propiedad intelectual

   DATATEAM CONSULTING presentará escrito bajo protesta de decir verdad, a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional, además de no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.
   En el entendido de que en caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del Instituto, por cualquiera de las causas antes mencionadas, el posible licitante se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa, que, en su caso, se ocasione.

9. Vigencia del contrato

   A partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022

10. Vigencia del servicio

    A partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022

11. Administradores del contrato

    Conforme a lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social se señala al Administrador del Contrato del Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social, mismo que conforme a sus

atribuciones será el encargado de verificar que el servicio que administra se entregue en tiempo y forma establecidos en el Anexo Técnico.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO TABLEAU EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Titular de la Coordinación de Datos y Analítica.

12. Rescisión administrativa del contrato.

En términos de lo dispuesto en el artículo 54, de la LAASSP el Instituto, podrá rescindir administrativamente el contrato en cualquier momento, cuando DATATEAM CONSULTING incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente.

Si el Instituto considera que DATATEAM CONSULTING ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a DATATEAM CONSULTING, de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, el Instituto contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer DATATEAM CONSULTING. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a DATATEAM CONSULTING dentro dicho plazo.

En caso de que el Instituto, determine dar por rescindido el contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99, del Reglamento de la LAASSP, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar el Instituto, por concepto del servicio, proporcionado por DATATEAM CONSULTING, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.
En el supuesto de que se rescinda el contrato, el Instituto, no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico. Iniciado un procedimiento de conciliación el Instituto, bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, DATATEAM CONSULTING, está en condiciones óptimas para continuar proporcionando el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación del Instituto, por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El Instituto, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el Instituto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, el Instituto, establecerá de conformidad con DATATEAM CONSULTING, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que el posible licitante, subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52, de la LAASSP.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

El Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando DATATEAM CONSULTING incurra en cualquiera de las causales siguientes.

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de diez días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la adjudicación o formalización del contrato.
3. Sea declarado en concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del posible licitante.
4. Cuando de manera reiterativa y constante, DATATEAM CONSULTING sea sancionado por parte del IMSS con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios prestados y con ello se afecten los intereses del IMSS.

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817 Oficina 604,
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01600, CDMX
Tel. Tels. 55 8975 1446 y 55 8975 1447
www.datateam.mx

tableau SOLD PARTNER
alteryx
Data AI PARTNER

5. Si la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifica al Instituto la sanción impuesta a DATATEAM CONSULTING, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la LAASSP.

13. Terminación anticipada del contrato

En términos de lo establecido en el artículo 54 Bis, de la LAASSP, el Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Instituto, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la SFP.

En estos casos el Instituto reembolsará a DATATEAM CONSULTING, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la contratación del servicio motivo del presente procedimiento de contratación.

14. Responsabilidad.

El posible licitante se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños que sean determinados por la autoridad judicial competente que, por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar al Instituto, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

A T E N T A M E N T E

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANTONIO IVAN PECH ESCALANTE
REPRESENTANTE LEGAL
DATATEAM CONSULTING S.A. DE C.V.

Cronograma de actividades

Ciudad de México a 22 de junio de 2022

No	Entregable que deberá sustentar el servicio	Componente del Servicio	Fecha de Entrega
1	Carta Membretada que ampare la activación del Soporte Técnico Tableau y las claves de acceso al PREMIUM SUPPORT	Soporte Técnico y Actualización de Licencias TABLEAU	Dentro de los primero 10 días hábiles posteriores a la firma de la adjudicación
2	Reunión de Inicio de Contrato que contenga el alcance de los productos o servicios contratados por el Instituto Mexicano del Seguro Social.	Servicios Asistidos de Soporte	Dentro de los primero 10 días hábiles posteriores a la firma de la adjudicación
4	Memorias Técnicas	Servicios Asistidos de Soporte	10 días naturales posteriores al cierre de cada período mensual
5	Reporte Periódico de Actividades	Servicios Asistidos de Soporte	10 días naturales posteriores al cierre de cada período mensual

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817 Oficina 604.
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01600, CDMX
Tel. Tels. 55 8975 1466 y 55 8975 1465
www.datateam.mx

tableau GOLD PARTNER
alteryx
DataRobot AI PARTNER

ACTIVIDADES	MES 1																													
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
Carta Membretada que ampare la activación del Soporte Técnico Tableau y las claves de acceso al PREMIUM SUPPORT																															
Soporte Técnico y Actualización de Licencias TABLEAU																															
Reunión de Inicio de Contrato que contenga el alcance de los productos o servicios contratados por el Instituto Mexicano del Seguro Social.																															
Servicios Asistidos de Soporte																															
Memorias Técnicas																															
Reporte Periódico de Actividades																															

ACTIVIDADES	MES 2																													
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
Servicios Asistidos de Soporte																															
Memorias Técnicas																															
Reporte Periódico de Actividades																															

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817 Oficina 604.
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01600, CDMX
Tel. Tels. 55 8975 1466 y 55 8975 1465
www.datateam.mx

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E89-2022

ACTIVIDADES	MES 3																												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
Servicios Asistidos de Soporte																														
Memorias Técnicas																														
Reporte Periódico de Actividades																														

ACTIVIDADES	MES 4																														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
Servicios Asistidos de Soporte																															
Memorias Técnicas																															
Reporte Periódico de Actividades																															

ACTIVIDADES	MES 5																														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
Servicios Asistidos de Soporte																															
Memorias Técnicas																															
Reporte Periódico de Actividades																															

ACTIVIDADES	MES 6																														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
Servicios Asistidos de Soporte																															
Memorias Técnicas																															
Reporte Periódico de Actividades																															

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817 Oficina 604,
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01600, CDMX
Tel. Tels. 55 8975 1466 y 55 8975 1465
www.datateam.mx

+ableau GOLD PARTNER
alteryx
DataRobot AI PARTNER

ATENTAMENTE

ANTONIO IVAN PECH ESCALANTE
REPRESENTANTE LEGAL
DATATEAM CONSULTING S.A. DE C.V.

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817 Oficina 604.
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01600, CDMX
Tel. Tels. 55 8975 1466 y 55 8975 1465
www.datateam.mx

tableau
alteryx
DataRobot AI PARTNER

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

datateam

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E89-2022

Anexo 9.- Propuesta Económica

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PAIS DE ORIGEN	NACIONALIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social	Servicio	1	MEXICO	MEXICO	22,207,983.55	22,207,983.55
					SUBTOTAL	$ 22,207,983.55
					IVA	$ 3,553,277.37
					TOTAL	$ 25,761,260.92

Monto en letra sin IVA: (Veinte y dos millones doscientos siete mil novecientos ochenta y tres pesos 55/100 M.N.)

- Precios serán fijos durante la vigencia del contrato
- Se deberán considerar dos decimales no redondear, sin fórmulas.

Razón Social	DATATEAM CONSULTING S.A. DE C.V.
RFC	DCO980302955
Lugar y fecha.	Ciudad de México a 22 de junio de 2022
Representante Legal del Licitante Nombre y Firma)	Antonio Iván Pech Escalante

A T E N T A M E N T E

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANTONIO IVAN PECH ESCALANTE
REPRESENTANTE LEGAL
DATATEAM CONSULTING S.A. DE C.V.

Folio: 003

Datateam Consulting S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1677 Oficina 604,
Col. Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E89-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO TABLEAU EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

En la Ciudad de México, siendo las **14:30 horas del 28 de junio de 2022** en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; se reunieron las personas servidoras públicas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el fallo del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E89-2022**, convocada para la contratación del **"Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social"**, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP), así como lo previsto en el apartado 3, numeral 3.11 de la Convocatoria que rige el presente procedimiento. ----------

El acto es presidido por la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante, las POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante, el IMSS o el Instituto), en correlación con el numeral 7.1.3.1.2.3, del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento. ----------

Se hace constar que se encuentra presente el Representante de la División de Arquitectura, con carácter de Área Requirente y Técnica, cuyo nombre y firma aparecen al final de la presente Acta. -----

Asimismo, se hace constar que se encuentran presentes los representantes del Órgano Interno de Control en el Instituto y de la Coordinación de Legislación y Consulta, cuyos nombres y firmas aparecen al final del Acta.----------

De conformidad con los artículos 26 penúltimo párrafo de la LAASSP y 45 de su Reglamento, se hace constar que no asistieron personas que hayan manifestado su interés de estar presentes en este acto como observadores. ----------

Acto seguido, en presencia de los asistentes se da lectura al **FALLO** contenido en la presente acta, al tenor de lo siguiente: ----------

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, se recibieron para efectos de su revisión, análisis detallado y elaborar el Dictamen que fundamenta y motiva el fallo de la presente Licitación, conforme lo establecen los artículos 36 y 36 Bis fracción I de la Ley, 51 primer párrafo de su Reglamento, la proposición de los siguientes licitantes: ----------

No.	Licitante
1.-	Datateam Consulting, S.A. de C.V.
2.-	Seidor Analytics México, S.A. de C.V.
3.-	The Software Optimization Focal Team, S. de R.L. de C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2022 Flores Magón

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: [illegible]A-050GYR019-E89-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO TABLEAU EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Se comunica a los licitantes que se verificó el **Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados** disponible en: https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm, con corte al 28 de junio de 2022, así como el listado de las personas con las que el Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra impedido de contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley y 88 del Reglamento, con corte al 27 de junio de 2022. De dicha verificación se constató que los licitantes participantes en el presente procedimiento no se encuentran en dichos listados, los directorios se imprimieron y serán integrados en el expediente de la presente contratación. ----------

Criterio de Evaluación de Proposiciones. ----------

Con apego en lo establecido por los artículos 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley y 51 del Reglamento; Numeral 2 Objeto y Alcance de la Licitación Pública, numeral 2.7 Forma de Adjudicación y Apartado 6. Criterios Específicos Conforme a los Cuales se Evaluaran las Proposiciones, de la Convocatoria; así como el numeral, 7 Adjudicación de Contrato, la Convocante efectuó la evaluación utilizando el criterio **Binario**, es decir **Cumple** o **No cumple**, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en los Anexos Uno "Anexo Técnico", Dos "Términos y Condiciones" y Nueve "Propuesta Económica", a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.. ----------

Para tal efecto, se llevará a cabo la evaluación de las proposiciones de los licitantes, conforme al siguiente procedimiento: ----------

I. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

A. FIRMA ELECTRÓNICA. ----------

En primer término, se verificó si las proposiciones fueron debidamente firmadas electrónicamente, tal como se exigió en el apartado 3, numeral 3.5 de la Convocatoria y de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que en el caso de Licitaciones Públicas Electrónicas, en las cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. ----------

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que "En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública". Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: "El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales". ----------

2022 Ricardo Flores Magón

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E89-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO TABLEAU EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Al efectuar el acto de presentación y apertura de las proposiciones, se imprimió de los licitantes, entre otras constancias, la relativa a la "Información General del Archivo"; "Parámetros Técnicos – PROPUESTA TÉCNICA" y "Parámetros Económicos – PROPUESTA ECONÓMICA", en razón de que los requerimientos técnicos y económicos firmados digitalmente, se identifican en el Sistema CompraNet con la denominación "TechnicalEnvelopeSummary.pdf.p7m" y "PriceEnvelopeSummary.pdf.p7m", respectivamente, y son "la prueba" de que las propuestas las autentican los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos y por tanto, ponen de manifiesto que las propuestas fueron firmadas electrónicamente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Convocatoria. ----------

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a través de la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística. ----------

De la evaluación realizada, se desprende que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que la propuesta técnica como la económica que presentaron los licitantes **Datateam Consulting, S.A. de C.V., Seidor Analytics México, S.A. de C.V. y The Software Optimization Focal Team, S. de R.L. de C.V. fueron debidamente firmadas en forma electrónica** con un Certificado Digital "Válido". ----------

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA). ----------

Sólo después de constatar que el licitante firmó adecuadamente su proposición, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición a que se refieren el apartado 4. Requisitos que los licitantes deben cumplir, numeral 4.2. Documentación distinta a la proposición (legal-administrativa), de la Convocatoria. ----------

La revisión de la documentación distinta a la proposición, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a través de la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, el Manual).----------

La evaluación se contiene en el **Anexo I,** la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare.----------

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación distinta presentada por los licitantes **Datateam Consulting, S.A. de C.V., Seidor Analytics México, S.A. de C.V. y The Software Optimization Focal Team, S. de R.L. de C.V. cumplen satisfactoriamente** con los extremos solicitados en la Convocatoria. ----------

C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS. ----------

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E89-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO TABLEAU EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Una vez que se verificó que los licitantes cumplen con el requerimiento de la documentación distinta, se procedió a la evaluación de los requisitos establecidos en el apartado 4. Requisitos que los licitantes deben cumplir, numeral 4.3.- Propuesta Técnica y en el Anexo 1.- "Anexo Técnico", de la convocatoria, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones respectiva. ----------

La evaluación de la propuesta técnica de los licitantes se realizaron bajo la más estricta responsabilidad del Área Técnica, por parte de la Titular de la División de Arquitectura, de conformidad con el artículo 2, fracciones II y III del Reglamento; los numerales 4.25, inciso e) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual, remitida mediante oficio número 09 52 76 6K 5910/2022/36 de fecha 23 de junio de 2022, signado por la Ing. Ivette Marisela Rodriguez Torres, Titular de la División de Arquitectura, misma que se contiene en el **Anexo II**, y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare. ----------

Del análisis efectuado a las propuestas técnicas de los licitantes, se desprende lo siguiente: ----------

No.	Licitante	Evaluación Técnica
1.-	Datateam Consulting, S.A. de C.V.	**Cumple**
2.-	Seidor Analytics México, S.A. de C.V.	**Cumple**
3.-	The Software Optimization Focal Team, S. de R.L. de C.V.	**Cumple**

D. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS. ----------

Solo se considerarán para la evaluación económica aquellas proposiciones que cumplan los requisitos técnicos legales y administrativos. ----------

La evaluación de la propuesta económica de los licitantes, **Datateam Consulting, S.A. de C.V., Seidor Analytics México, S.A. de C.V. y The Software Optimization Focal Team, S. de R.L. de C.V.** quienes resultaron solventes técnicamente, cumplieron con los requisitos legales y administrativos, fue realizada por parte de la División de Contratación de Activos y Logística, misma que se contiene en el **Anexo III,** de conformidad con los numerales 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto vigentes. ----------

II. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.

Para cumplir con lo previsto en la fracción II del artículo 37 de la Ley, se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuya proposición resultó solvente ----------

No.	Licitante
1.-	Datateam Consulting, S.A. de C.V.
2.-	Seidor Analytics México, S.A. de C.V.
3.-	The Software Optimization Focal Team, S. de R.L. de C.V.

2022 Ricardo Flores Magón

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E89-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO TABLEAU EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

III. FALLO.

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, se emite el Fallo de la **Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional Número LA-050GYR019-E89-2022**, en los siguientes términos: ----------

---

Se **ADJUDICA** el contrato del **"Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social"** al siguiente licitante:

- **Datateam Consulting, S.A. de C.V.**----------

Lo anterior, por las razones expuestas en este fallo y en las evaluaciones que son sustento de la decisión, cuya proposición resultó solvente, ya que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria, cuya propuesta técnica y económica resultaron solventes, por tanto, garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas. ----------

---

En cumplimiento al artículo 84 del Reglamento de la LAASSP y las modificaciones establecidas en el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de junio de 2022, se señala el número del contrato que deriva del presente procedimiento: **019E08922-001**, cuyo objeto es: Derecho de Uso de Licenciamiento Tableau en el Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

---

El monto adjudicado es por la cantidad de **$22,207,983.55** (Veintidós millones, doscientos siete mil novecientos ochenta y tres pesos 55/100 M.N.), antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado, conforme a la propuesta económica, misma que para los efectos del presente fallo se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare. ----------

---

La vigencia del contrato será a partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022. ----------

---

En cumplimiento a los artículos 2 fracción II, 45 último párrafo, 56 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 84 segundo párrafo de su Reglamento; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación; se solicita que previo a la suscripción del contrato respectivo, el Representante Legal del Adjudicado lleve a cabo su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), para lo cual se pone a su disposición las siguientes direcciones electrónicas: ----------

---

https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos
https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf
https://procura-compranet.hacienda.gob.mx/proveedor/#/----------

---

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E89-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO TABLEAU EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Asimismo, el licitante adjudicado deberá entregar en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de 9:30 a 14:00 horas, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato. ------

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, con esta notificación de fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo en el plazo y términos señalados en el presente fallo ----------

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 Bis, de la LAASSP, se informa a los licitantes **Seidor Analytics México, S.A. de C.V.** y **The Software Optimization Focal Team, S. de R.L. de C.V.**, que no obstante haber resultado solventes, no se les adjudica sus proposiciones al no haber ofertado el precio más bajo.----------

IV. CIERRE DEL ACTA.

Para efectos de la notificación, en términos de los artículos 37 Bis de la Ley y 45 del Reglamento, se difundirá un ejemplar de la presente acta en la dirección electrónica de CompraNet https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta acta en el tablero de avisos dispuesto en el piso 5 de la División de Contratación de Activos y Logística, del inmueble ubicado en Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. ----------

Una vez que se dio lectura al Fallo, se consultó a los asistentes si tenían algún comentario u observación, a lo que el representante del Órgano Interno de Control en el IMSS manifiesta: ----------

En uso de la palabra, el representante del Órgano Interno de Control en el IMSS, señala que toda vez que hasta este momento está teniendo conocimiento del dictamen técnico y/o evaluación de las proposiciones presentadas conforme a la convocatoria a la licitación pública que nos ocupa, con fundamento en el artículo 57, párrafo primero, del Reglamento de la LAASSP, en ese sentido es responsabilidad del área contratante y del área técnica y/o requirente la evaluación de las proposiciones que se realizan en el fallo de conformidad con el artículo 36 Bis de la LAASSP en correlación con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 4.25, inciso e) de las POBALINES, siendo todo lo que desea manifestar. -------

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las **15:00 horas día en que se actúa.**----------

Esta Acta consta de **7 (siete)** fojas útiles agregándose **1 (una)** página de la propuesta económica y tres anexos, constantes de **24 (veinticuatro)** páginas.----------

2022 Ricardo Flores Magón

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E89-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO TABLEAU EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:----------

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	Mtra. Elia Sandra Yañez Galeana
Representante de la División de Arquitectura (Área Requirente y Técnica)	C. José Antonio Martínez Sánchez
Representante del Órgano Interno de Control en el IMSS	C.P. Pedro Alberto Reynoso Morales
Representante de la Coordinación de Legislación y Consulta	Lic. Mayra Selene García Aguilar

---

Las firmas que anteceden corresponden al Acta de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, número **LA-050GYR019-E89-2022.** ----------

---

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2022 Flores Magón

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019E08922-001

ANEXO 4

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Of. 09 52 76 6K 5900/2022/**49**

Ciudad de México, 11 de mayo de 2022.

C. Aunard Agustín de la Rocha Waite
Titular de la Coordinación de Adquisiciones
de Bienes y Contratación de Servicios
P r e s e n t e

Me refiero al procedimiento de contratación del **DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO TABLEAU EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, el cual deberá presentar una vigencia a partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Por lo anteriormente referido, de conformidad a mis funciones establecidas en el numeral 7.1.7 del Manual de Organización de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico y con fundamento en lo previsto en el numeral 4.24.6 establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito muy atentamente informarle que el suscrito se desempeñará como **Administrador del Contrato** que derive del procedimiento de contratación correspondiente, a fin de que vigile los derechos y obligaciones pactadas contractualmente por las partes.

Sin otro particular, me despido, no sin antes aprovechar para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Lic. Luis Antonio Basilio Lara
Titular

Ccp.-

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.-Presente
Mtra. Claudia Laura Vázquez Espinoza.-Directora de Innovación y Desarrollo Tecnológico.- Presente

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019E08922-001

ANEXO 5

"JUNTA DE ACLARACIONES, LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN COMPRANET"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

"JUNTA DE ACLARACIONES", LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET.

SIN TEXTO